



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En agosto del año 2002 se sancionó la ley 3672 por la que se autorizó a los profesionales de la salud a prescribir especialidades medicinales por el nombre genérico de la droga que contiene.

El mismo texto legal estableció que por un plazo de ciento ochenta (180) días dichos profesionales podrían, además de prescribir por el nombre genérico, sugerir hasta dos nombres de fantasía de la especialidad medicinal que se prescriba. Esta posibilidad se otorgó en función de ir facilitando la aplicación de la nueva facultad otorgada a los profesionales de la salud y sobre todo para la adecuación de las obras sociales.

Debido a que aún se mantienen las condiciones que originaron la redacción del artículo 2º creemos conveniente mantener esta facultad por ciento ochenta (180) días más.

Por ello.

AUTOR: María Inés García



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y por ciento ochenta (180) días el plazo prescripto por el artículo 2° de la ley n° 3672.

Artículo 2°.- De forma.